



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

NUMERO DE CONTRATO.09/2015
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-004/2015
"ADJUDICACION DIRECTA"

**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE STANDS Y MESAS
PARA LA FERIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y DESARROLLO UMB 2015.**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. ESTEBAN SOLIS ALVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

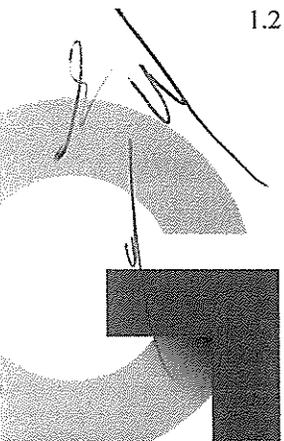
DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-004/2015, INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", DE LA CUAL SE DESPRENDE LA ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE DE \$ **165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, YA QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6 QUE EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- 2.1 QUE EL C. ESTEBAN SOLIS ALVAREZ SE ACREDITA COMO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON NUMERO DE REGISTRO RFC. SOAE681227858
- 2.2 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA PERSONA FISICA C. ESTEBAN SOLIS ALVAREZ SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. SLALES68122715H000.
- 2.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ESPECIAL, TIENE CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN 2ª CDA ANACAHUITA No. 64 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DISTRITO FEDERAL. C.P. 04369

3. DE "LAS PARTES"

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV Y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134, Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

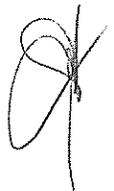
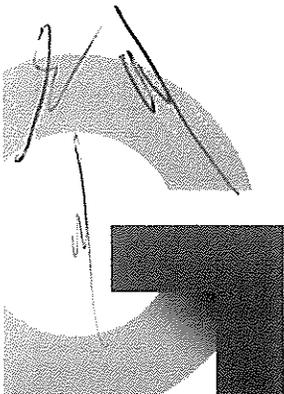
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- 4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ES LA AD-UMB-004/2015, DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENUNCIADO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON LAS APORTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-004/2015 Y PARA MAYOR REFERENCIA SE ADJUNTAN COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TERCERA: INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO LOS DIAS 22 Y 23 DE OCTUBRE 2015.

CUARTA: VIGENCIA DEL SERVICIO

HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCION DEL AREA ADMINISTRATIVA USUARIA.

QUINTA: MONTO DE LA ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)

SEXTA: PAGO DEL SERVICIO

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DEL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA VALIDACIÓN LA FACTURA Y RECEPCIÓN DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

SÉPTIMA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-04/2015 Y LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN, Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NUMERO Y LETRA;



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**; INDICO EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EL NUMERO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL CUAL DERIVE, EN ESTE CASO AD-UMB-04/2015;
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CUAL SE CONSTITUYE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASIMISMO SE PUEDE PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PACTADA.

SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, "**LA UNIVERSIDAD**", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO "**DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**LA UNIVERSIDAD**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

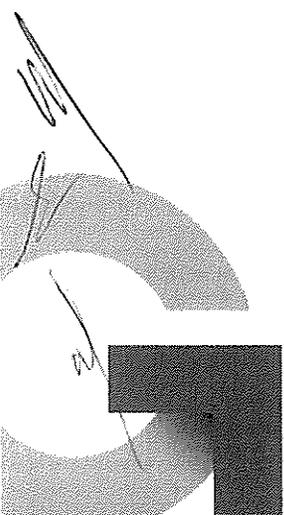
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- B) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- D) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI **"LA UNIVERSIDAD"** OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ **"AL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ SANCIONAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

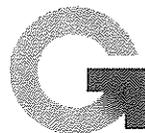
LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN EL PLAZO QUE DETERMINE **"LA UNIVERSIDAD"**, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DECIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, **"LA UNIVERSIDAD"**, PODRÁ INCLUIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EN EL ARTICULO 74 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

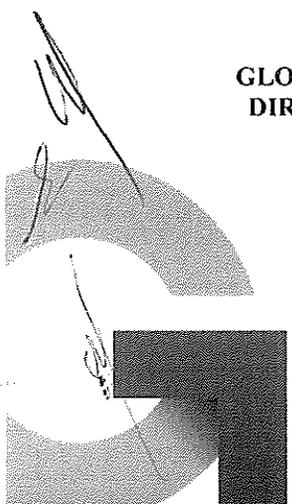
LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015.

"LA UNIVERSIDAD"

**GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ESTEBAN SOLIS ALVAREZ

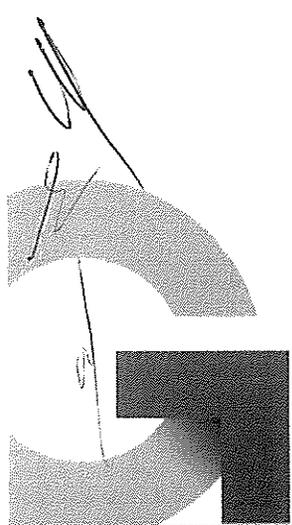




"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1

Persona física Esteban Solís Álvarez						
No. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	S/C	Renta de 140 Stands de 2x2 de aluminio con mampara de melanina que incluya una mesa con mantel, dos sillas negras plegables, iluminación y contacto (el servicio incluida renta y colocación)	Servicio	1	\$134,056.38	\$ 134,056.38
	S/C	Renta de 40 mesas rectangulares tipo tablón con mantel blanco y 400 sillas negras plegables para talleres (el servicio incluirá renta y colocación)	Servicio	1	\$ 8,185.00	\$ 8,185.00
					SUBTOTAL	\$142,241.38
					I.V.A	\$22,758.62
					TOTAL	\$165,000.00





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

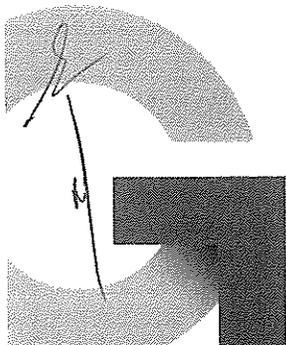
ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE STANDS Y MESAS PARA LA FERIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UMB.	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		09
26	10	2015		ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-004/2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ESTEBAN SOLIS ALVAREZ	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: SOAE681227858	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA , C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) 2 CDA DE ANACAHUITA 64 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DISTRITO FEDERAL C.P. 04369	
TELÉFONO: (0155) 56107661	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): www.carpascastillorent.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: ESTEBAN SOLIS ALVAREZ	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR SLALES68122715H000	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: RENTA DE STANDS, MESAS Y SILLAS		SUB GIRO COMERCIAL:	
ÓRGANO USUARIO DIRRECCIÓN ACADEMICA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRRECCION ACADEMICA	
NÚMERO DE SOLICITUD:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD-UMB-004/2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 16 OCTUBRE DE 2015
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSO ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3841	

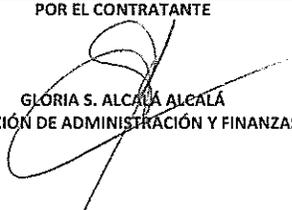
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)									
POR EL CONTRATANTE		POR LA CONTRATISTA							
 GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		C.ESTEBAN SOLIS ALVAREZ FECHA DE SUSCRIPCIÓN <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26</td> <td>10</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>		DÍA	MES	AÑO	26	10	2015
DÍA	MES	AÑO							
26	10	2015							





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN											
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA											
TIEMPO DE ENTREGA: SERAN LOS DIAS 22 Y 23 DE OCTUBRE 2015											
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA) \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/N 00)											
FORMA DE PAGO: TRANFERENCIA, 20 DIAS HABILES POSTERIORE CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.											
PLAZO DE PAGO: 20 DIAS HABILES POSTERIORE CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.											
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS											
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS): HASTA LA TOTAL PRESENTACION DEL SERVICIO											
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO .											
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN: LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES											
OBSERVACIONES											
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)											
POR EL CONTRATANTE  GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR LA CONTRATISTA  G. ESTEBAN SOLÍS ALVAREZ	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26</td> <td>10</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	26	10	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	MES	AÑO									
26	10	2015									

